

FORMULARIO 5

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL AVISO No. 1 de 2021 DEL PROCESO DE INVITACION CERRADA PARA “CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER EDIFICIO DE LA UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN EN BOGOTA D.C”

LAS OBSERVACIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE FORMULARIO, SERAN INCLUIDAS CON POSTERIORIDAD EN EL RESPECTIVO FORMULARIO DE RESPUESTAS N° 6

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al Aviso No. 1 de 2021 allegadas por empresas interesadas en participar en el proceso de invitación cerrada cuyo objeto es “**CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER EDIFICIO DE LA UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN EN BOGOTA D.C**”, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN** se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO – OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021 A LAS 3:33 PM, SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

Referencia: Recomendaciones de Camacol B&C a la convocatoria Aviso No. 1 de 2021 para realizar la “Construcción del primer edificio de la Unidad de Gestión 1 del Plan Parcial Ciudad CAN”.

OBSERVACIÓN 1

1. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO

La Entidad estipula en el numeral 1.3 del Aviso, los requisitos de carácter financiero que deben cumplir los interesados en presentarse a la convocatoria. Sobre esto queremos llamar la atención en lo siguiente:

- Acorde a los requisitos solicitados en lo pertinente a Capital de Trabajo y Patrimonio, es clara la poca cantidad de empresas constructoras nacionales que cumplen dichos parámetros. Según un estudio realizado por el gremio a partir de la información reportada por las empresas constructoras ante la Superintendencia de Sociedades, menos del 1% de las grandes constructoras del país cumplen con dichos requisitos, esto sumado al necesario cumplimiento en su conjunto de los demás indicadores financieros solicitados, hacen prácticamente nula la posibilidad de presentación de nuestras empresas.
- Motivados por la ínfima cantidad de empresas nacionales que podrían cumplir con los requisitos solicitados, hacemos nuevamente el llamado a una normalización de los estándares requeridos para la contratación que contemplen la consideración de indicadores que reflejen la realidad del sector edificador y permitan la inclusión de un porcentaje mayoritario de empresas. Con este objetivo, les compartimos los indicadores que desde el gremio hemos venido recomendando en la aplicación de pliegos tipo para los procesos contractuales, los cuales se obtuvieron a partir de un estudio de indicadores del sector constructor tomando en cuenta la información financiera reportada por las empresas ante la

Superintendencia de Sociedades y que reflejan el cumplimiento del 60% de las constructoras de edificaciones del país.

Indicador	Valor pliegos tipo recomendado
Índice de liquidez	≥ 1
Índice de endeudamiento	$\leq 90\%$
Razón de cobertura	≥ 1
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0\%$
Rentabilidad del activo	$\geq 0\%$

Por lo anterior, invitamos a la Entidad a reconsiderar el valor de los indicadores mencionados, con el fin de que se adapten de la mejor forma a la realidad del sector constructor considerando además la actual coyuntura económica, y que así puedan hacer posible la manifestación de un mayor número de empresas interesadas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN aclara que una vez analizadas las observaciones remitidas por los proveedores durante el proceso de selección, y teniendo en cuenta las características particulares del proyecto que se pretende adelantar (presupuesto, plazo y características técnicas), se determinó revisar dos de los indicadores de capacidad financiera, con el objetivo de permitir mayor pluralidad de oferentes en el proceso de selección, producto de los análisis realizados, la ANIM procedió a ajustar 2 de los siguientes indicadores:

- Índice de liquidez: 1,3
- Índice de endeudamiento: 0,75

Por lo anterior se recomienda revisar el Alcance No. 2 al Aviso No.1 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/scotiabank-colpatria/pdf/fiduciaria/ALCANCE-2-AVISO-PRIMER-EDIFICIO.pdf>

OBSERVACIÓN 2

2. TIEMPO DE ANÁLISIS PARA LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS

La Entidad contempla en el numeral 6 del Aviso la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés, pactada para el próximo 26 de enero, queremos hacer un llamado a la Entidad para que, atendiendo a las buenas prácticas en los procesos de contratación, a partir de las respuestas dadas a las observaciones realizadas a la Entidad, se dé un tiempo prudencial de por lo menos dos semanas a los interesados para el análisis de las mismas y la estructuración efectiva de las manifestaciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, informa al observante que el pasado 20 de enero de 2021, se publicó en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. el ALCANCE N° 5 al AVISO No 01 DE 2021, modificando en el Cronograma la fecha límite para presentar observaciones al Aviso hasta el 15 de febrero del 2021 y prorrogando la fecha límite de presentación de manifestación de interés y documentos admisibles hasta el día 1 de marzo de 2021

Se recomienda a los interesados consultar el Alcance No. 5 al Aviso No. 1 en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

OBSERVACIÓN 3

3. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

El numeral 1.2 expone respecto a la experiencia, que esta deberá estar inscrita dentro del Registro Único de Proponentes. Dado que gran parte de posibles oferentes corresponden a constructores que ejecutan y venden proyectos de destinación comercial, oficinas y/o vivienda por desarrollo propio o a través de Patrimonios Autónomos o Fiducias, les sugerimos no contemplar la necesaria inscripción en el RUP de la experiencia a acreditar, ya que, este tipo de proyectos en su gran mayoría no son aceptados por las Cámaras de Comercio para ser inscritos en el Registro Único de Proponentes. Además, tratándose de una contratación sujeta al derecho privado, la obligación del proponente de encontrarse inscrito en el RUP no es de imperioso cumplimiento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, informa al observante que mediante Alcance No.2 al Aviso No. 1 el cual fue publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria, se adicionó la Nota 14 a las **REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL INTERESADO NACIONAL Y EXTRANJERO**, la cual dispuso lo siguiente:

Nota 14. Para efectos de acreditación de experiencia admisible **CON OBRAS PROPIAS**, no se requerirá que el Postulante las haya inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP).

No obstante, lo anterior deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

a. Licencia de construcción.

- b. Certificación de la Fiduciaria, que evidencie la ejecución y finalización del proyecto.
- c. Recibo de pago del impuesto de delineación urbana o Certificación expedida por entidad competente que acredite el pago de dicho impuesto.

De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

1. Nombre del Proyecto.
2. Nombre del contratista.
3. Dirección y número telefónico del contratante. (Datos actualizados donde se puedan verificar los mismos).
4. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
5. Objeto de proyecto
6. Valor total del proyecto
7. Lugar de ejecución.
8. Fecha de terminación del proyecto.
9. Área construida cubierta y descubierta en m2 .
10. La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal de la Fiduciaria, o su delegado, para ser válida

El alcance No. 2 puede ser consultado en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/scotiabank-colpatria/pdf/fiduciaria/ALCANCE-2-AVISO-PRIMER-EDIFICIO.pdf>

4. MESA TÉCNICA DE TRABAJO

De igual forma, extendemos una invitación para realizar una mesa técnica entre el equipo estructurador de la Agencia, el equipo de gestión de Fiduciaria Colpatria y el equipo técnico de Camacol B&C. El objetivo de la mesa es analizar estas observaciones y aportar información técnica que agregue valor a los procesos de estructuración de manera oportuna. Quedamos atentos a la confirmación de algunas opciones para realizar dicha reunión y nos encargamos de convocarla.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, informa al observante que agradece su solicitud, y se realizará una audiencia informativa al proyecto la cual se efectuará en la fecha y hora indicada en el Alcance No. 5 al Aviso No. 1 de 2021, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2021 3:46 P. M. SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

OBSERVACIÓN 1

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

En la nota 2 del numeral 1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE de la Invitación a la Manifestación de Interés se indica:

“Nota 2: Entiéndase como construcción de edificación nueva, la obra realizada para edificios que hayan comenzado desde la cimentación y finalizaron con obra blanca. Esta acreditación debe venir detallada en la certificación que el interesado presente. No se aceptarán contratos en los cuales se hayan realizado construcciones fraccionadas.”

De acuerdo con lo indicado anteriormente le queremos solicitar respetuosamente a la Entidad se nos aclare lo siguiente: Se tiene un contrato en el cual se ejecutaron varios colegios en diferentes municipios, pero que se realizaron en el marco del mismo contrato. ¿El contrato en mención en caso de presentarse como parte de la experiencia del proponente será tomado como construcciones fraccionadas por parte de la Entidad?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, no se pronunciará durante esta etapa del proceso sobre las experiencias de los interesados ya que esta será una responsabilidad del Comité evaluador que para tal propósito se designe.

Se invita a los interesados a ajustar sus experiencias a lo requerido en el aviso No. 1 y sus Alcances respectivos, discriminado de manera detallada su experiencia

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021 A LAS 3:59 P.M., SE RECIBIERON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDIERON PARCIALMENTE EN EL FORMULARIO 4 Y EL RESTO SE RESPONDE EN EL PRESENTE FORULARIO ASI:**

OBSERVACIÓN 3

3. Eliminar la limitación de que la experiencia sea acreditada con contratos suscritos en los últimos veinte (20) años.

Respecto de lo anterior, es preciso recordar que la exigencia normativa de la licitación pública presupone a su vez el acatamiento del principio de concurrencia, principio que impone a la Administración cargas y actos de garantía en relación con la elaboración de pliegos de condiciones que permitan de forma efectiva el acceso y participación de todos los posibles interesados, que favorezcan la competencia entre los participantes, de tal forma que las Entidades puedan beneficiarse a partir de la oposición entre los interesados, y de las ventajas que la libre competencia aporta a la contratación pública y/o privada al momento de obtener la oferta más favorable.

En virtud de lo anterior, y por cuanto conforme al principio antes señalado se proscriben todas aquellas exigencias innecesarias o injustificadas que impidan la participación plural de interesados de forma concurrente y en condiciones de igualdad y claridad, se solicita a la Fiduciaria eliminar la limitación del tiempo para acreditar la experiencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, informa al observante que revisada la observación NO SE ACEPTA la misma, sin embargo, y con el propósito de permitir la pluralidad de postulantes dentro del proceso y

considerando que la complejidad del proyecto y el análisis del mercado realizado, se permite ampliar el número de contratos dentro del numeral 1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE la Entidad requiere estos mínimos de experiencia habilitante a **Máximo SIETE (7)** contratos de construcción de edificaciones nuevas, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **CUATROSCIENTOS MIL (400.000 m2)**, y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial, institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos **VEINTE (20)** años contados a partir de la publicación del Aviso.

Por lo anterior se recomienda revisar el Alcance No. 2 al Aviso No.1 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/scotiabank-colpatria/pdf/fiduciaria/ALCANCE-2-AVISO-PRIMER-EDIFICIO.pdf>

OBSERVACIÓN 4

4. En el evento de que la observación anterior no sea tenida en cuenta, se solicita a la Fiduciaria modificar los literales A y B del numeral 1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMINISBLE así:

“Máximo CINCO (5) contratos de construcción de edificaciones nuevas, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo CUATROSCIENTOS MIL (400.000 m2), y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial, institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos TREINTA (30) años contados a partir de la publicación del presente Aviso.” (Subraya y negrita fuera de texto).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, informa al observante que revisada la observación NO SE ACEPTA la misma, sin embargo, y con el propósito de permitir la pluralidad de postulantes dentro del proceso y considerando que la complejidad del proyecto y el análisis del mercado realizado, se permite ampliar el número de contratos dentro del numeral 1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE la Entidad requiere estos mínimos de experiencia habilitante a **Máximo SIETE (7)** contratos de construcción de edificaciones nuevas, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **CUATROSCIENTOS MIL (400.000 m2)**, y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial, institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos **VEINTE (20)** años contados a partir de la publicación del Aviso.

Por lo anterior se recomienda revisar el Alcance No. 2 al Aviso No.1 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/scotiabank-colpatria/pdf/fiduciaria/ALCANCE-2-AVISO-PRIMER-EDIFICIO.pdf>

OBSERVACIÓN 5

5. La Nota 3 de los numerales A y B del numeral 1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE indica:

“Nota 3: [...]”

Para los proyectos realizados en el exterior, se debe cumplir con códigos y normas previstas y vigentes que establecen los requerimientos estructurales para estructuras en concreto o metálicas según sea el caso.” (Subraya y negrita fuera de texto)

Revisada la cita anterior, se observa que la Fiduciaria hace un requerimiento adicional a los proponentes extranjeros para la acreditación de su experiencia, siendo el mismo que los proponentes en cada uno de los contratos que aporten, acrediten los “códigos y normas previstas y vigentes que establecen los requerimientos estructurales para estructuras en concreto o metálicas”.

Al respecto vale la pena aclarar que, para proponentes extranjeros acreditar lo requerido es muy difícil o imposible, teniendo en cuenta que los contratos y las certificaciones de obra no contienen los códigos o normas bajo las que se efectuaron, lo que derivaría en que el proponente debería tramitar un nuevo certificado, con las formalidades de legalización o apostilla, que la ley requiere; trámite que vale la pena indicar es sumamente difícil de gestionar en los escasos doce (12) días que la Fiduciaria otorga para la presentación de las manifestaciones de interés, más en estos tiempos en que los Ministerios de distintos países del mundo se encuentran cerrados por la pandemia del Covid 19.

Aunado a lo anterior, resulta sumamente exigente el requisito en comento, toda vez que la Fiduciaria debería dar por válida la experiencia con su certificación, al estar la misma suscrita por un funcionario competente, quien en uso de sus funciones legitima que las obras se hicieron en cumplimiento del contrato, así entonces resulta obvio que si dicho funcionario como representante de una Entidad Estatal certifica el total cumplimiento del contrato, dicha afirmación contiene indudablemente que las obras certificadas se hicieron conforme la ley técnica vigente.

Es de vital importancia aclarar que la experiencia de los proponentes debe ser solicitada y medida bajo criterios razonables y objetivos; al respecto se observa que no es razonable ni objetivo solicitar la “acreditación de una norma”. Como ejemplo, se observa que el INVIAS o la ANI o el IDU como las Entidades Estatales que más contratan en el país, no solicitan experiencia basados en que norma se ejecutó, sino con base en la naturaleza de la obra a ejecutar, requiriendo por ejemplo kilómetros de carreteras ejecutados, longitud o tipología de puentes, ejecución de redes subterráneas, pasos a desnivel, metros cuadrados de edificios, etc.

Al respecto Colombia Compra Eficiente en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación indica frente a la experiencia:

“La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

[...]

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un

servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quien ha sido el contratante.” (Negrita y subraya fuera de texto).

Como se observa en los ejemplos citados, se observa que la experiencia solicitada debe ser requerida con base en las actividades a ejecutar y no bajo la norma pajo la cual se confeccionaron.

De no eliminar el requerimiento en comento se estaría vulnerando el principio de selección objetiva contenido en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y el principio constitucional de Buena fe, que instan a las Entidades Estatales a estructurar sus proyectos de forma tal que, para la ejecución de los mismos, sea elegido el contratista más idóneo.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se solicita a la Fiduciaria eliminar La Nota 3 de los numerales A y B del numeral 1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, informa al observante que revisada la observación NO SE ACEPTA, sin embargo, se aclara que las condiciones establecidas para este numeral se modificaron las condiciones del mismo y estas se pueden verificar en el Alcance No. 2 al Aviso No 1 de 2021, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria

Se recomienda revisar el alcance en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/scotiabank-colpatria/pdf/fiduciaria/ALCANCE-2-AVISO-PRIMER-EDIFICIO.pdf>

OBSERVACIÓN 6

Respecto de las reglas comunes para la acreditación de la experiencia admisible del interesado nacional y extranjero la Note 1 establece que los interesados para la acreditación de su experiencia deberán aportar de cada uno de los contratos:

- “1. Copia del contrato,
2. Certificación del contrato,
3. Acta de liquidación o su equivalente”

Si bien entendemos que el objetivo de la Fiduciaria es el de elegir al contratista más idóneo para la ejecución del contrato, tal idoneidad puede verificarse con una documentación más sencilla que cumpla con todos y cada uno de los requerimientos de la Fiduciaria, en línea con lo reglamentado por el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente¹ y a lo indicado en los pliegos tipo modificando el numeral 2.2.2 así:

“El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada, los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante.

A. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

2. Acta de Liquidación
3. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
4. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.”

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que los requisitos exigidos actualmente son excesivos y desproporcionales, se solicita a la Fiduciaria eliminar los numerales 2 y 3 de la Nota 1 citada, permitiendo que dicha documentación sea opcional, y así el único documento obligatorio para acreditar experiencia sea su certificación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se informa al observante que la Fiduciaria Colpatría y la Agencia Nacional Inmobiliaria, cuentan con un Manual de Contratación por lo cual no lo rige el derecho público, y **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, se permite aclarar que el interesado debe acreditar la construcción de edificaciones nuevas, desde la cimentación hasta la finalización de la obra blanca, con cualquiera de los documentos contenidos en la **Nota 1** de las **REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL INTERESADO NACIONAL Y EXTRANJERO**.

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible, el interesado deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato
2. Certificación del contrato
3. Acta de liquidación o su equivalente

Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la manifestación de interés (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

Sin embargo, es importante informar que con el fin de dar mayor pluralidad a los interesados se realizaron modificaciones al Aviso No. 1 del 2021. Por lo anterior se recomienda revisar la totalidad de los Alcances al Aviso No.1 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A. en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 7

7. Respecto de la Nota 2 del numeral 2.2.2 en cuanto a la acreditación de experiencia bajo estructuras plurales, se solicita a la Fiduciaria de manera atenta aclarar si la previsión allí contenida aplica tanto al valor de los contratos, como a las cantidades de metros cuadrados acreditados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, aclara que la experiencia exigida tanto en área como en el valor del contrato se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido cada integrante en el respectivo consorcio o unión temporal.

OBSERVACIÓN 8

8. Como conclusión de todas las observaciones presentadas en materia de “Experiencia” se invita a la Fiduciaria a flexibilizar las exigencias requeridas, teniendo como base los siguientes sustentos:

- i. El gremio constructor se encuentra revisando veinte (20) proyectos de carreteras que publicó el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, proyectos cuyos proponentes serán casi los mismos que podrían presentar oferta en proyectos de edificación pública, como el presente.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se conoce información del presente proyecto, su esquema de negocio, especificaciones, forma de financiación o regulación contractual, es difícil que los posibles interesados presenten una manifestación de interés, en un plazo que no excede los doce (12) días, en donde la Fiduciaria no da garantías de la evaluación que realiza y en donde los criterios de evaluación son excesivamente exigentes, y exigentes no por la experiencia requerida, sino por la cantidad de requisitos subjetivos para su acreditación.

- ii. El proceso de selección en estudio puede quedar desierto, teniendo en cuenta que, de acuerdo a la base de datos de las constructoras de edificación en Colombia, ni siquiera el 10% de las mismas podría presentar manifestación de interés por la experiencia y capacidad financiera tan alta que exigen los términos de referencia. Así mismo los extranjeros no podrían presentar manifestación de interés, por la limitación que impone la Fiduciaria de certificar bajo que norma se ejecutaron los contratos aportados para acreditar la experiencia. Todo lo anterior generando reprocesos para todas las partes involucradas, especialmente para la Fiduciaria al tener que revisar sus procesos internos de planeación para reestructurar el proceso de selección.
- iii. Es obligación de la Entidad procurar el principio de concurrencia que asigna a la Administración cargas y actos de garantía en relación con la elaboración de pliegos de condiciones que permitan de forma efectiva el acceso y participación de todos los posibles interesados, favoreciendo la competencia y pluralidad entre los participantes, de tal forma que la Entidad pueda beneficiarse a partir de la oposición entre los interesados, y de las ventajas que la libre competencia aporta a la contratación pública y/o privada al momento de obtener la oferta más favorable.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se informa al observante que en lo que respecta al plazo para manifestar interés se publicó en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. el ALCANCE N° 5 al AVISO No 01 DE 2021, modificando en el Cronograma la fecha límite para presentar observaciones al Aviso hasta el 15 de febrero del 2021 y prorrogando la fecha límite de presentación de manifestación de interés y documentos admisibles hasta el día 1 de marzo de 2021

Se recomienda a los interesados consultar el Alcance No. 5 al Aviso No. 1 en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

De igual forma se recomienda revisar los alcances que se han proyectado al Aviso No.1 del 2021 en procura de obtener la mayor participación de todos los posibles interesados, favoreciendo la competencia y pluralidad entre los participantes.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO – OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021 A LAS 8:02 P.M., SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

OBSERVACIÓN 1

1. De acuerdo al numeral 1.2 Experiencia Especifica Admisible, nota 9, “En caso de estar interesado en presentar MANIFESTACIÓN DE INTERÉS y/o postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida.”

Solicitamos muy amablemente sea reevaluada la condición del líder de la estructura plural aplicando el 30% de la acreditación solo a la experiencia y no en los indicadores financieros. Permitiendo a su vez, que la suma de la experiencia de las empresas logre cumplir la exigencia descrita en el aviso #1 de 2021.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN aclara que mediante Alcance No. 2, se modificó la condición de participación del líder de postulante plural.

En caso de estar interesado en presentar MANIFESTACIÓN DE INTERÉS y/o postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible **eliminando el porcentaje a acreditar en capacidad financiera**

OBSERVACIÓN 2

De acuerdo al numeral 1.3 Capacidad Financiera Admisible, “el cálculo de los indicadores de los postulantes plurales por medio de Uniones Temporales y Consorcios se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del oferente plural, el cual se realizará de forma ponderada y suma de componentes.”

Solicitamos muy amablemente considerar que el cálculo de los indicadores no sea afectados por el porcentaje de participación y en cuyo caso, sea la suma de los componentes de cada proponente de la estructura plural. Esto con el objetivo de permitir la participación de las empresas que cuentan con una capacidad financiera importante y que son solidarias en todo el proceso del proyecto. Teniendo en cuenta que es el aspecto más representativo de la participación

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN aclara que se mantiene la fórmula contenida en los indicadores contenidos en el aviso No. 1 del 2021. Como se puede observar para los interesados plurales, los indicadores que se estructuraron de manera ponderada son: (Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del Activo y K de contratación) y los indicadores que se verifican con la fórmula sumatoria de componentes son (Capital de trabajo y Patrimonio).

La fórmula de los indicadores de tipo porcentual incentiva que el integrante de la estructura plural muestre los mejores indicadores y tenga un resultado conforme con su participación.

OBSERVACIÓN 3

De acuerdo al Anexo 2, Compromiso de confidencialidad, cláusula Sexta:

“TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos que adquiere EL RECEPTOR DE INFORMACIÓN en virtud del presente documento, se generará a su cargo y a favor del REVELADOR DE INFORMACIÓN, el pago de una cláusula penal cuyo monto será del veinte (20%) del valor del contrato equivalente a Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1.458 SMLMV) al momento en que se produzca el hecho generador del incumplimiento, a título de tasación anticipada de perjuicios.....”.

No encontramos congruente el porcentaje del 20% y los salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por favor aclarar el monto del valor del contrato al cual le aplicarían el porcentaje descrito. Toda vez que consideramos muy alto el 20% aplicado al presupuesto estimado descrito en el numeral 2 del documento aviso #1 de 2021.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN aclara que se modificó parcialmente el ANEXO No. 2 denominado **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD** en el sentido de ajustar el monto de la cláusula penal. Por lo que se recomienda revisar el Alcance No. 4 publicado en la página de la Fiduciario Colpatria S.A en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/AVISO-COMPLEJO-%20FORTALEZA-EDIFICIO-DEFINITIVO-MIN-DEFENSA-VF-12-DE-ENERO-DE-2020.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO – OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021 A LAS 5:10 PM, SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

OBSERVACIÓN 1

1. Si bien es claro que el proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de invitación cerrada, encabeza de FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. Como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN

PARCIAL CIUDAD CAN, **no es claro el modelo de contratación bajo el cual se regirá la presente invitación.** Esta aclaración es pertinente previo a la manifestación de interés ante la entidad contratante.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, informa al observante que el contrato a celebrar será un contrato de obra a precio global fijo y una vez se presente la MANIFESTACIÓN DE INTERES y se verifique el cumplimiento de los requisitos admisibles (capacidad jurídica admisible - experiencia específica admisible - capacidad financiera admisible), previa consulta entre otras, del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo- SARLAFT, el interesado será invitado por **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN** para continuar en la etapa de selección de la postulación más favorable y recibirá el Documento Técnico de Soporte, en el que se indicará las condiciones de la contratación.

OBSERVACIÓN 2

2. En línea con el numeral anterior, no está especificada la forma de pago del eventual contrato a suscribir con el interesado favorecido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se informa al observante que el contrato a celebrar será un contrato de obra a precio global fijo.

OBSERVACIÓN 3

1. EL NUMERAL 1,3, "capacidad financiera admisible", indicador nivel de endeudamiento se hace referencia a una capacidad menor o igual a 0,7. Camacol hacía en 2020 un análisis respecto al mencionado indicador, - apoyado en información de la Superintendencia de Sociedades, sobre el cual expresaba que las grandes empresas constructoras colombianas que acumulan la experiencia suficiente para presentarse a importantes procesos licitatorios son analizadas sobre parámetros financieros de pequeñas y medianas empresas donde la liquidez puede tener valores iguales o menores a los requeridos en esta invitación. Haciendo eco en ese análisis nos permitimos solicitar la rectificación del indicador de tal manera que se ajuste a la realidad gremial y se ubique por lo menos en el 80%.

En su defecto solicitamos autorizar la revisión de los estados financieros consolidados del proponente es decir aquellos que recogen la información de la sociedad Prabyc y aquellas en las que participa.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN aclara que una vez analizadas las observaciones remitidas por los proveedores durante el proceso de selección, y teniendo en cuenta las características particulares del proyecto que se pretende adelantar (presupuesto, plazo y características técnicas), se determinó revisar dos de los indicadores de capacidad financiera, con el objetivo de permitir mayor pluralidad de

oferentes en el proceso de selección, producto de los análisis realizados, la ANIM procedió a ajustar 2 de los siguientes indicadores:

- Índice de liquidez: 1,3
- Índice de endeudamiento: 0,75

Por lo anterior se recomienda revisar el Alcance No. 2 al Aviso No.1 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/scotiabank-colpatria/pdf/fiduciaria/ALCANCE-2-AVISO-PRIMER-EDIFICIO.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021 A LAS 5:42 P.M., SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

1. La invitación a ofertar contenida en el **AVISO No 01 DE 2021**, establece en los literales a y b del numeral **1.2. Experiencia Específica Admisible** lo siguiente:

1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

Quien MANIFIESTE INTERÉS debe acreditar y aportar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así:

A. Para Interesados Nacionales

Máximo CINCO (5) contratos de construcción de edificaciones nuevas, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **CUATROSCIENTOS MIL (400.000 m2)**, y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial, institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos **VEINTE (20)** años contados a partir de la publicación del presente Aviso.

B. Para Interesados Extranjeros

Máximo CINCO (5) contratos de construcción de edificaciones nuevas, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **CUATROSCIENTOS MIL (400.000 m2)**, y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial, institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos **VEINTE (20)** años contados a partir de la publicación del presente Aviso.

Sea lo primero manifestar que, si bien es cierto las anteriores condiciones a acreditar por parte de los posibles oferentes que manifiesten interés dentro del presente proceso de selección, no desconocen los principios generales de la contratación pública; la finalidad principal de los procesos de selección es garantizar la escogencia de la propuesta más favorable a los intereses perseguidos por la entidad, esto es, la satisfacción del interés general. Lo anterior se materializa no excluyendo a quienes tengan la real posibilidad de ejecutar lo que demande la administración, es decir, logrando la mayor concurrencia de oferentes.

Ahora bien, para nosotros la exigencia de máximo cinco (5) contratos, nos limita la posibilidad de ofertar dentro del presente proceso, aún y cuando contamos con la experiencia, capacidad financiera y jurídica para llevar a cabo la "CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER EDIFICIO DE LA UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN EN BOGOTA D.C.", toda vez que para acreditar la *construcción* de

edificaciones nuevas, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo CUATROSCIENTOS MIL (400.000 m²), contamos con más de cinco (5) contratos.

Así las cosas, en aras de que la entidad directora del proceso logre la mayor concurrencia de oferentes que cumplan con los requisitos técnicos, financieros y jurídicos del proceso y así materializar el principio de la selección objetiva, solicitamos de manera respetuosa que la acreditación de la experiencia específica admisible para interesados nacionales y extranjeros sea la siguiente:

Máximo DIEZ (10) contratos de construcción de edificaciones nuevas, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo CUATROSCIENTOS MIL (400.000 m²), y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial, institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos VEINTE (20) años contados a partir de la publicación del presente Aviso.

La inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas que limiten la pluralidad de interesados impide la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, informa al observante que revisada la observación NO SE ACEPTA la misma, sin embargo, y con el propósito de permitir la pluralidad de postulantes dentro del proceso y considerando que la complejidad del proyecto y el análisis del mercado realizado, se permite ampliar el número de contratos dentro del numeral 1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE la Entidad requiere estos mínimos de experiencia habilitante a **Máximo SIETE (7)** contratos de construcción de edificaciones nuevas, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **CUATROSCIENTOS MIL (400.000 m²)**, y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial, institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos **VEINTE (20)** años contados a partir de la publicación del Aviso.

Por lo anterior se recomienda revisar el Alcance No. 2 al Aviso No.1 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/scotiabank-colpatria/pdf/fiduciaria/ALCANCE-2-AVISO-PRIMER-EDIFICIO.pdf>

Asimismo, revisar de manera integral la totalidad de los Alcances al Aviso No. 1 de 2021, con el fin de tener en cuenta la totalidad de las condiciones y modificaciones realizadas al mismo los cuales se encuentran publicados en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 2

2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL INTERESADO NACIONAL Y EXTRANJERO

Nota 10: El Líder deberá ser persona natural Nacional o persona jurídica Nacional y manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.

En atención al principio constitucional de igualdad, solicitamos a la entidad que no limite la condición de LIDER a una persona natural o jurídica nacional, sino que pueda ser nacional o extranjera.

Agradecemos estudiar y tener en cuenta las observaciones realizadas en aras de garantizar mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, informa al observante que **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN** y se le sugiere revisar el Alcance No. 2, debido a que dicho numeral tuvo modificaciones al respecto.

Por lo anterior se recomienda revisar la totalidad de los Alcances al Aviso No.1 publicados en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

En el marco de la reactivación económica **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN** busca la protección de la industria nacional. La disposición objetada genera un incentivo o un voto de confianza para la ingeniería nacional siendo este un sector que merece el apoyo y su reactivación.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2021 6:03 P. M., SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

OBSERVACIÓN 1

Le escribo porque recientemente estuvimos revisando el documento con los lineamientos para participar en el desarrollo del proyecto **PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN**. Entendemos que esta convocatoria es liderada por ustedes y tenemos interés en conocer los detalles del proyecto, con el fin de presentarlo y socializarlo con algunos de nuestros clientes, los cuales creemos podrían estar interesados en participar.

Por lo anterior, nos gustaría extenderle a usted y a su equipo una invitación con los demás socios de nuestra firma, para ahondar en este tema. Pongo en copia a nuestro equipo de Desarrollo de Negocios, quien estará atento a recibir sus indicaciones para reservar un espacio.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, informa al observante que agradecemos el interés manifestado, y se invita a verificar lo relacionado con el proyecto en la página de la Fiduciaria Colpatria.

Teniendo en cuenta que este proyecto está protegido mediante unos acuerdos de confidencialidad, no es posible compartir datos adicionales, tal y como se ha manifestado en el Aviso, y sólo a quienes cumplan con los requisitos admisibles y sean seleccionados en la etapa preliminar, se les otorgará el acceso a los detalles respectivos.

De otra parte, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN**, informa al observante que agradece su solicitud, y se realizará una audiencia informativa al proyecto la cual se efectuará en la fecha y hora indicada en el Alcance No. 5 al Aviso No. 1 de 2021, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. mediante Alcance

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2021 6:19 P. M.**

OBSERVACIÓN 1

1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE: La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE (1.369.514) SMMLV. Solicitamos a la entidad modificar dicha sumatoria a un valor de igual o superior a 900.000 SMMLV, esto con el fin de garantizar pluralidad en la participación del proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite informar que, revisadas las solicitudes realizadas por los diferentes interesados, se realizó la modificación de este aspecto fundamental. Dicha modificación se encuentra publicada en el Alcance No. 4 al aviso No. 1 de 2021.

Se recomienda a los interesados consultar el Alcance en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/5-ALCANCE-4-AVISO-1-UNIDAD-DE-GESTI%C3%93N-UNO.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2021 8:19 P. M, SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

OBSERVACIÓN 1

Por medio de la presente queremos poner a consideración que se modifiquen los requisitos de experiencia exigida en los pliegos teniendo en cuenta que 5 contratos son muy pocos para acreditar el valor total de la experiencia exigida dentro de la invitación, esto con el ánimo de permitir la participación de pequeñas y medianas empresas que no cuentan con mucha experiencia en el número de contratos solicitados.

Así permitir primero una mayor pluralidad de oferentes y que estas pequeñas y medianas empresas tengan cabida en este tipo de procesos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, informa al observante que revisada la observación y con el propósito de permitir la pluralidad de postulantes dentro del proceso y considerando que la complejidad del proyecto y el análisis del mercado realizado, se permite ampliar el número de contratos dentro del numeral 1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE la Entidad requiere estos mínimos de experiencia habilitante a **Máximo SIETE (7)** contratos de construcción de edificaciones nuevas, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **CUATROSCIENTOS MIL (400.000 m2)**, y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial, institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos **VEINTE (20)** años contados a partir de la publicación del Aviso.

Por lo anterior se recomienda revisar el Alcance No. 2 al Aviso No.1 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/scotiabank-colpatria/pdf/fiduciaria/ALCANCE-2-AVISO-PRIMER-EDIFICIO.pdf>

Es de aclarar que, al emitirse más alcances adicionales al mencionado anteriormente, se recomienda que los interesados revisen la totalidad de los Alcances al Aviso No. 01 de 2021, los cuáles han modificado algunas condiciones adicionales en relación con la experiencia. Estos se encuentran publicados en la página de la Fiduciaria Colpatria en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2021 8:27 P. M OFICIO 01-GCIAL-2100058, SIN FECHA, SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

OBSERVACIÓN 1

Dando alcance a El párrafo del artículo 1o de la Ley No. 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, decreto 1510 de 2013, que derogo el decreto 734 de 2012 y el decreto 1397 y demás normatividad que defina lo concerniente a la existencia de trato nacional sobre bienes y servicios; Solicitamos a la entidad incluir o definir mediante modificación lo referente a su aplicación para el proceso de la referencia y por ende sus implicaciones sobre las notas: 6 del título PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO y 10 del título REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL INTERESADO NACIONAL Y EXTRANJERO.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

La **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN**, se permite aclarar que los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas celebradas por las Entidades Estatales.

El régimen jurídico de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN** para el desarrollo de su actividad propia se sujetará a las disposiciones del Derecho Privado, por tanto, el proceso que se adelanta no se sujetará a los Acuerdos Comerciales

OBSERVACIÓN 2

Solicitamos a la entidad para el literal: “i) Altura mínima de 30 ml” del título 1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE el establecer una equivalencia en número de pisos ya que muchos de los proyectos de este tipo de construcción (vertical) viene certificados bajo el principio de describir las estructuras por número de pisos y no una altura total del edificio, esto debido también al tratamiento dado por las normas de sismo resistencia en las cuales muchos de los criterios de diseño vienen dados por la clasificación que se da a las estructuras por el número de pisos de las mismas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se informa al observante se le sugiere revisar el Alcance No. 2, debido a que dicho numeral tuvo modificaciones al respecto.

Por lo anterior se recomienda revisar el Alcance No. 2 al Aviso No.1 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/scotiabank-colpatria/pdf/fiduciaria/ALCANCE-2-AVISO-PRIMER-EDIFICIO.pdf>

OBSERVACIÓN 3

Solicitamos a la entidad confirmar nuestro entendimiento en cuanto a lo requerido en la nota 2 del título 1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, entendemos que bastará con que dentro de los documentos aportados se evidencie que la construcción incluyo actividades desde la cimentación hasta la conformación de los acabados, sin que para ello sea necesario que los documentos definan textual o literalmente “construcción de edificación nueva”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se informa al observante que la exigencia consiste en entregar un soporte en donde evidencie las experiencias totales solicitadas para la experiencia admisible de cimentación hasta la finalización del Proyecto en un solo contrato, no se exige literalmente que la certificación contenga “construcción de edificación nueva”.

OBSERVACIÓN 4

4. Solicitamos a la entidad confirmar nuestro entendimiento en cuanto a lo requerido en la nota 3 del título 1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, dando alcance la ley 400 de 1997 con la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes (NSR98) en su artículo 2 que es modificado por el artículo 183 del decreto 19 de 2012 en el cual se establece que todas las construcciones que se adelanten en el territorio de Colombia deberán sujetarse a las normas establecidas con las leyes antes mencionadas y que las entidades encargadas de conceder licencia de construcción deberán vigilar su cumplimiento, entendemos que no es necesario para construcciones nuevas ejecutadas bajo la vigencia de estas normas el contener textual o literalmente que dichas construcciones fueron desarrolladas bajo las normas en mención vigentes al momento de su construcción y que bastara con que se mencione por el certificador y/o entidad el cumplimiento del contrato cuyo objeto fue la construcción de edificación que es certificada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se informa al observante que **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, se verificará que cualquiera de los documentos aportados para acreditar la experiencia contenga textual o literalmente que dichas construcciones fueron desarrolladas bajo las normas en mención vigentes al momento de su construcción. Sin embargo, se le sugiere revisar los diferentes Alcances al Aviso No. 1 de 2021, debido a que estos han realizado modificaciones al numeral observado.

Por lo anterior se recomienda revisar la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 5

Dando alcance al numeral anterior solicitamos a la entidad confirmar nuestro entendimiento en cuanto a que las construcciones de edificaciones que pretendan ser acreditadas para el proceso de la referencia, ejecutadas bajo el periodo de vigencia del decreto 926 de 2010 (NSR10) serán validadas por la entidad para los criterios habilitantes de la manifestación de interés a ser presenta. En caso afirmativo solicitamos modificar la nota 3 del título 1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE incluyendo la NSR10.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, informa al observante que para el presente proceso sólo se admitirán las experiencias adquiridas en obras bajo el cumplimiento de la norma Sismorresistente (NSR-98 o. NSR-10). De igual forma no se aceptarán homologaciones a la Norma Sismorresistente solicitada.

Se le sugiere revisar el Alcance No. 2, debido a que dicho numeral tuvo modificaciones al respecto.

Por lo anterior se recomienda revisar el Alcance No. 2 al Aviso No.1 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/scotiabank-colpatria/pdf/fiduciaria/ALCANCE-2-AVISO-PRIMER-EDIFICIO.pdf>

OBSERVACIÓN 6

6. Solicitamos a la entidad especificar y/o aclarar que, para los proyectos realizados en el exterior, se debe cumplir con códigos y normas previstas y vigentes en el país de construcción que establecen los requerimientos estructurales para estructuras en concreto o metálicas según sea el caso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, aclara que para el presente proceso sólo se admitirán las experiencias adquiridas en obras bajo el cumplimiento de la norma Sismorresistente (NSR-98 o . NSR-10). De igual forma no se aceptarán homologaciones a la Norma Sismorresistente solicitada. Lo anterior teniendo en cuenta el Alcance No. 2 al Aviso No. 01 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

Por lo anterior se recomienda revisar el Alcance No. 2 al Aviso No.1 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/scotiabank-colpatria/pdf/fiduciaria/ALCANCE-2-AVISO-PRIMER-EDIFICIO.pdf>

OBSERVACIÓN 7

Solicitamos a la entidad modificar la nota 1 del título REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL INTERESADO NACIONAL Y EXTRANJERO permitiendo que el interesado habiendo aportado certificado en el cual se constate que el mismo ha sido ejecutado y liquidado no sea necesaria la presentación del contrato y acta de liquidación. Lo anterior en concordancia con lo establecido en esta misma nota al mencionar que: "Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la manifestación de interés" de lo cual se podría entender que dicho requisito de presentar el acta de liquidación es solo para contratos suscritos entre particulares.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se permite aclarar que el interesado debe acreditar la construcción de edificaciones nuevas, desde la cimentación hasta la finalización de la obra blanca, con cualquiera de los documentos contenidos en la **Nota 1** de las **REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL INTERESADO NACIONAL Y EXTRANJERO**.

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible, el interesado deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato
2. Certificación del contrato
3. Acta de liquidación o su equivalente

Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la manifestación de interés (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

Para contratos suscritos entre particulares, se verificará si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación y si el contrato contempla la obligación de liquidar el contrato, deberá aportarse con la manifestación de interés (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega). El acta de liquidación es obligatoria entonces en la medida que el contrato entre particulares lo disponga.

OBSERVACIÓN 8

Dando alcance a la nota 1 del título REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL INTERESADO NACIONAL Y EXTRANJERO solicitamos a la entidad modificar el numeral "10" así: "Área construida cubierta en m²."

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se informa al observante que **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, y se mantienen los requisitos estipulados en el Aviso y en sus Alcances.

Por lo anterior se recomienda revisar el Alcance No. 2 al Aviso No.1 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/scotiabank-colpatria/pdf/fiduciaria/ALCANCE-2-AVISO-PRIMER-EDIFICIO.pdf>

OBSERVACIÓN 9

Solicitamos a la entidad que confirme que para el caso de la manifestación de interés y en concordancia con establecido en las notas: 7 del título PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO y literal A de la nota 3 Postulantes extranjeros, entendemos que bastara con la presentación de "la copia simple y en idioma español al momento de presentar la manifestación de interés," y que su apostille o legalización solo será exigible en caso de que su oferta sea aceptada y previo a la suscripción del contrato. Y ello no va en contravía de lo estipulado en la nota 8 del título REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL INTERESADO NACIONAL Y EXTRANJERO.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se permite darle claridad en los siguientes términos:

Con el propósito de facilitar y permitir la participación del mayor número de interesados, Los interesados en presentar manifestación de interés podrán presentar los documentos expedidos en el exterior en copia simple y en idioma español al momento de presentar la manifestación de interés, sin embargo, el interesado que sea invitado a participar en el proceso y llegare a ser aceptada su oferta deberá previo a la suscripción del contrato y máximo dentro de CINCO (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la postulación, presentar los documentos traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

OBSERVACIÓN 10

Dando alcance a las notas: 5 del título PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO y la nota 9 del título REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL INTERESADO NACIONAL Y EXTRANJERO, solicitamos a la entidad el expresar como será calculado el 30% de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe aportar el líder en especial para los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite informar que NO SE ACEPTA su solicitud, manteniendo lo establecido en el Aviso No. 1 del 2021, sin embargo, se le informa que la capacidad financiera es objeto de modificación mediante Alcance No. 2 al Aviso No. 1 del 2021, el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

En caso de estar interesado en presentar MANIFESTACIÓN DE INTERÉS y/o postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos y según las formulas dispuestas dentro del cuadro de indicadores, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible **eliminando el porcentaje a acreditar en capacidad financiera.**

Se recomienda a los interesados consultar el Alcance No. 2 al Aviso No. 1 en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/scotiabank-colpatria/pdf/fiduciaria/ALCANCE-2-AVISO-PRIMER-EDIFICIO.pdf>

OBSERVACIÓN 11

Habiendo examinado el aviso 1 publicado, solicitamos a la entidad mayor claridad en cuanto al momento y modo en que deberá presentar las aclaraciones que sea necesarias de su manifestación de interés y los documentos que la componen.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 11

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN informa que la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera y de organización de los interesados serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos que permiten continuar en la etapa de selección por tanto en la tarea de verificación se permitirá al interesado aportar y aclarar los requisitos admisibles durante el término que para tal propósito disponga **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN**

OBSERVACIÓN 12

12. Solicitamos a la entidad dada la presente solicitud de modificación y/o aclaración del AVISO No 01 DE 2021, hacer públicas a todos los interesados todas las solicitudes presentadas en tal sentido y establecer una fecha en la cual se dará respuesta a las mismas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 12

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se informa al observante que, dado el alto número de observaciones presentadas, el Patrimonio Autónomo ha venido contestando las diferentes observaciones presentadas por los diferentes interesados, asimismo se han generado diferentes Alcances a las observaciones realizadas, las cuales se encuentran publicadas en la página de la Fiduciaria en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 13

13. Solicitamos a la entidad establecer una fecha límite para que la misma publique “Cualquier modificación que se realice al presente Aviso o a sus anexos” debido esto a que es necesario para los interesados contar con el tiempo suficiente para estudiar y acatar las modificaciones que se hagan a los requisitos en estos establecido y que influyan directamente en la correcta elaboración de la correspondiente manifestación de interés.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 13

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se informa al observante que, dado el alto número de observaciones presentadas, el Patrimonio Autónomo ha venido contestando las diferentes observaciones presentadas por los diferentes interesados, asimismo se han generado diferentes Alcances a las observaciones realizadas, las cuales se encuentran publicadas en la página de la Fiduciaria en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 14

Dando alcance a la situación actual por la cual se vienen tomando medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 y disminuir la alta demanda de UCI que se vienen presentando en varias zonas del país entre ellas ciudades capitales tales como Bogotá, Cali, Ibagué, Bucaramanga, Medellín; entre ellas de aislamiento preventivo obligatorio, toque de queda, adicionalmente a los protocolos de bioseguridad que han sido establecidos por las empresas de la construcción para su personal administrativo en cumplimiento de las directrices del Gobierno y con relación al título 7. PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACION DE INTERÉS solicitamos a la entidad el permitir la entrega en modo virtual la manifestación de interés. Lo anterior dando alcance a los, parágrafo 1 del artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto Nacional 780 de 2016, Ley 1523 de 2012 , Decretos 417, 440, 531, 537, 749, 1076, 1168, de 2020 y las medidas a nivel local tomadas por las alcaldías y gobernaciones quienes han sido autorizadas por el gobierno nacional para tomar las medidas a que haya lugar para disminuir la situación de segundo pico de la pandemia generada por el COVID-19 que como es bien sabido se vienen presentando en varias zonas del país. Caso como el de Bogotá en la cual algunas zonas estarán en cuarentena obligatoria hasta el próximo 28 de enero y con anuncios por parte de la administración local de extender y/o poner en cuarentena otras zonas de la ciudad, implicando esto restricciones de desplazamiento; por lo cual es necesario que si bien la entrega de manifestaciones de interés ha sido establecida para ser desarrollada en las Instalaciones de la entidad, se permita que la dicha entrega sea virtual y/o de modo magnético para los interesados que así lo requieran dado el cumplimiento de las restricciones de desplazamiento establecidas entre las ciudades y al interior de ellas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 14

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, informa que no se acoge la observación, toda vez que la forma de entrega dispuesta no se realiza en un espacio limitados ni infringiendo protocolos de bioseguridad, tan es así que el Edificio Paralelo 108 cuenta con un procedimiento de ingreso riguroso que permite la forma de entrega planteada.

OBSERVACIÓN 15

Dando alcance a las anteriores observaciones solicitamos a la entidad el establecer una nueva fecha para la entrega de la manifestación de interés en función de la fecha que sea dada para dar respuesta a las mismas y que se cuente con el tiempo necesario para la estructuración correcta de la misma y el tiempo de envío suficiente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 15

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se informa al observante se le sugiere revisar el Alcance No. 5, debido a que dicho numeral tuvo modificaciones al respecto.

Se recomienda consultar el Alcance No. 5 al Aviso No. 1 en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

Fecha de publicación 2 de febrero de 2020.